CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-ESAL-004-2026

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**
ASOCIADA	**ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA** **NIT: 832.005.285-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**TERESA DE JESÚS PERAZA PARRA** **CC: 20.932.427 de Simijaca**
OBJETO	**AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED MADRE DEL ACUEDUCTO TÁQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**
VALOR	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.263.537,00),** **de los cuales el asociado deberá aportar mínimo la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($25.614.438,00).**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte: JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente convenio electrónico se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA**, identificada con **NIT No. 832.005.285-3**, representada legalmente por **TERESA DE JESÚS PERAZA PARRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.932.427 de Simijaca**, quien en adelante se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente convenio consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el municipio adelantó el proceso precontractual, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 del 2017. **2)** Que, el Comité Evaluador estableció pertinente dejar a consideración de la Señora Alcaldesa, la adjudicación del presente convenio a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA**, identificada con **NIT: 832.005.285-3**, representada legalmente por **TERESA DE JESÚS PERAZA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. : 20.932.427 de Simijaca**, dado que se constituyó como la única propuesta presentada y que realizada la verificación cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria pública del proceso de selección. **3)** Que las partes de este convenio no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto de la ESAL, se procederá conforme a lo

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **4)** Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **5)** Que en el presente convenio se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL reguladas por la Ley 80 de 1993. **6)** Que la Secretaría de Hacienda municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal-CDP No. 202605004 de 05 de mayo de 2026, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio. El presente convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: " CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED MADRE DEL ACUEDUCTO TÁQUIRA, PANTANO, CAPITOLIO, ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.",** de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL, la cual forma parte integral del presente documento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA: LA ASOCIADA** se obliga a cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio. 2. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio. 3. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas. 4. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el municipio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. 8. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos y técnicos. 9. Asumir el transporte para movilización de equipos y elementos logísticos. 5. Informar de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento de las actividades que se deriven del presente convenio, con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual. 6. Asumir todo tipo de eventualidad que se presente en virtud del desarrollo del convenio. 7. Suscribir acta de iniciación del convenio de manera conjunta con el Supervisor. 8. Informar al municipio sobre los avances y actividades realizadas de acuerdo con los objetivos del presente convenio. 20. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución del convenio. 21. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 22. Presentar oportunamente cuenta de cobro y la documentación requerida para contratar con el estado. **TERCERA**. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y Decretos reglamentarios. **3.** Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con el Municipio. **4.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Convenio, la ocurrencia de cualquier

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

novedad o anomalía durante la ejecución del convenio. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de convenio de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.**10.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del convenio, incluido el transporte de los artículos a adquirir. **11.** Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. **12.**Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13.**Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **14.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del convenio **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga especialmente: **1)** Realizar los aportes del presente convenio a la fundación, en la forma y plazos acordados en el mismo, **2)** Brindar el apoyo necesario y documentación necesaria a la fundación para ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio, **3)** Verificar que los aportes de la entidad seleccionada se inviertan en los bienes y servicios acordados entre los mismos, **4)** Designar al supervisor del convenio, **5)** Suministrar la información de las actividades a realizar a la ciudadanía, sobre los eventos a celebrar, objeto del presente Convenio, **6)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **7)** Realizar los trámites administrativos necesarios que correspondan para el desembolso del aporte a favor de la fundación, **8)** Convocar a las partes cuando lo considere pertinente, en aras del buen desarrollo del objeto contractual, **9)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, **10)** Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud de la Fundación, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **QUINTA: VALOR:** El valor total del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($65.263.537,00), de los cuales el asociado deberá aportar mínimo la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($25.614.438,00).** (VER ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA). **SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del presente convenio será igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos probados de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y los respectivos soportes, así como el plazo requerido para la suspensión; la cual, será suscrita por las partes contratantes, el Interventor y el supervisor. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el convenio se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, supervisor e Interventor. **OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del convenio contrae LA ENTIDAD, el ASOCIADO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio,

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL ASOCIADO autoriza de manera expresa al Municipio de Simijaca Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del ASOCIADO de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Asociado, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA ENTIDAD adeude a LA ASOCIADA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. En este convenio se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIADA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá a LA ASOCIADA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que LA ASOCIADA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de CADUCIDAD LA ASOCIADA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA:** RECLAMACIONES. Los reclamos que LA ASOCIADA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del convenio; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del convenio; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c),** de esta cláusula, extingue el derecho de LA ASOCIADA a reclamar. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIADA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONVENIOS.** LA ASOCIADA no podrá ceder total o parcialmente este convenio ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subconvenios que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del convenio de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIADA. **PARÁGRAFO:** Si LA ASOCIADA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Simijaca Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ASOCIADA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio exigirá a LA ASOCIADA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si LA ASOCIADA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del convenio. Si a la liquidación del convenio, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del convenio fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión LA ASOCIADA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que LA ASOCIADA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Convenio. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, LA ASOCIADA mantendrá libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA ASOCIADA mantendrá indemne AL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. EL MUNICIPIO, designa a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRURA** para que, por su conducto, efectúen la supervisión y control en la debida ejecución del presente convenio, por parte de LA ASOCIADA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que LA ASOCIADA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente convenio; **3)** Verificar periódicamente el cumplimiento de LA ASOCIADA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de LA ASOCIADA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito LA ASOCIADA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del convenio; **6)** Requerir a LA ASOCIADA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente convenio; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de LA ASOCIADA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del convenio. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS:** Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Para efectos del presente contrato se exigirán los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; **(c)** los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Vigencia:** Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía **Cuantía:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado. **Vigencia:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, **Cuantía:** El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio. **Calidad del servicio.** Por el plazo de ejecución del convenio y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640 www.simijaca-cundinamarca.gov.co

Simijaca – Cundinamarca alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co

Cuantía: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio. y 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual** Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLV), La vigencia de este seguro deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Simijaca Cundinamarca. **PARÁGRAFO: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE: CALLE 8 No 7 -39**, Correo electrónico: alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co, contratos@simijaca-cundinamarca y **LA ESAL: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE TAQUIRA PANTANO CAPITOLIO ESTACIÓN Y CHURVESI DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA**, en la dirección **VDA TAQUIRA RETEN-SIMIJACA, correo electrónico** : aquirapantanoacueducto@gmail.com**, número telefónico: 3 1 4 4 4 6 5 6 1 1**. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos que hacen parte integral del convenio: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la convocatoria del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del proceso de selección; la propuesta del oferente; el informe de evaluación de la propuesta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el convenio.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

tención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
JONATHAN RODRIGUEZ AUXILIAR DE CONTRATACIÓN		MARCELA C. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA **ALCALDESA MUNICIPAL**		CONTRATO ELECTRÓNICO	